



MDK/MLC



AUTORIZA PROCEDIMIENTO QUE INDICA, POSTERIOR AL TERMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FOLIO N°51.801, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA, CONVOCATORIA 2007 Y ORDENA RECTIFICACION QUE INDICA A RESOLUCION EXENTA N°1280, DE FECHA 3 ABRIL DEL 2013.

EXENTA N° 2933 20.08.2014

VALPARAÍSO,

VISTO:

Estos antecedentes; Resolución exenta n°1280, de fecha 3 abril del 2014 que pone término al convenio de ejecución de proyecto folio n°51.801, correspondiente al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, línea de Fomento de la Lectura, convocatoria 2007; Informe de auditoría interna de este Servicio n°INP-04-2009, de fecha 10 de junio de 2009; Informe de incumplimiento de ejecución de proyecto de fecha 25 de febrero del 2013, suscrito por la Secretaria(S) del Consejo del Libro y la Lectura; y certificado de cierre del proyecto folio n° 51.801, correspondiente al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, línea de Fomento de la Lectura, convocatoria 2007.

CONSIDERANDO:

Que, la ley n° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, entregándole para estos efectos la administración del Fondo al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la mencionada ley es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4° de la norma mencionada, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos.

Que, por lo anterior se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, línea de Fomento de la Lectura, convocatoria 2007, cuyas bases de aprobaron por a través de resolución exenta n° 15, de 05 de enero de 2007.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante resolución exenta n° 957, de fecha 01 de junio de 2007, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2007, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto folio n°51.801, titulado "Los cantos ocultos. Encuentro de poetas y escritores indígenas latinoamericanos de la Araucanía", cuyo responsable corresponde a don Jaime Luis Huenún Villa, cédula nacional de identidad [REDACTED] celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 29 de junio de 2007, el cual fue aprobado por este Consejo mediante resolución exenta n° 1.364 de 13 de julio de 2007.



Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el informe de incumplimiento del proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$14.128.357 (catorce millones ciento veintiocho mil trescientos cincuenta y siete pesos), los que se pagarían en tres cuotas. La primera cuota, equivalente a la suma de \$5.651.343 (cinco millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y tres pesos); la segunda cuota, equivalente a la suma de \$5.651.343 (cinco millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y tres pesos) y una tercera cuota por un monto de \$2.825.671 (dos millones ochocientos veinticinco mil seiscientos setenta y un pesos). Al responsable se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, según el informe de incumplimiento mencionado, el responsable individualizado precedentemente si bien, ejecutó totalmente las actividades contempladas en el proyecto seleccionado, no rindió la totalidad de los recursos que le fueron asignados y entregados, quedando sin rendir la suma de \$2.447.210 (dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos diez pesos), lo que constituye causal de incumplimiento del convenio de ejecución suscrito entre las partes.

Que, con fecha 3 abril del 2013, se procedió a dictar resolución exenta que pone término al convenio de ejecución de proyecto folio n°51.801, por haber incumplido las obligaciones que el citado convenio disponía, esto es no rendir el 100% de los recursos entregados.

Que, con fecha 13 de agosto del 2014, el responsable ya individualizado deposito la suma de \$2.447.210 (dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos diez mil pesos), en la cuenta corriente del Servicio, dirección regional de La Araucanía, no adeudando por ende recursos a este Consejo.

Que, a mayor abundamiento y en este mismo sentido, con fecha 13 de agosto del 2014, la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, certificó que don Jaime Huenun Villa, cédula nacional de identidad [REDACTED] ejecuto las actividades comprometidas en el proyecto objeto de esta acto administrativo y reintegró los recursos adeudados, no existiendo obligación pendiente por el responsable del proyecto.

Que, cabe hacer presente que por un error involuntario de transcripción de información, el memorándum n°05-S/N°1231 de fecha 31 de marzo del 2011, señala en su parte expositiva que el responsable de proyecto debe la suma de \$2.825.671 (dos millones ochocientos veinticinco mil seiscientos setenta y un pesos) cifra incorrecta de acuerdo a lo que concluye la Unidad de Auditoria Interna de este Consejo, la que a través de informe de auditoría número INP-04-2009 de fecha 10 de junio de 2009, certifica que don Jaime Huenún Villa, responsable del proyecto folio n°51801 adeuda por concepto de fondos de cultura la suma única y total de \$2.447.210 (dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos diez pesos), la diferencia de montos se explica porque el responsable en el proceso de rendición de la segunda cuota del proyecto se le aprobó una rendición de recursos por un monto de \$12.067.939 (doce millones sesenta y siete mil novecientos treinta y nueve pesos) en circunstancia que el monto en dinero entregado al responsable hasta esa fecha sumaba \$11.302.686 (once millones trescientos dos mil seiscientos ochenta y seis pesos) por lo que se concluye que existe un saldo a favor de rendición que genera que el responsable deba rendir de la tercera cuota entregada la suma única y total de \$2.447.210 (dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos diez mil pesos).



Que, en virtud de lo anterior es necesario realizar la rectificación correspondiente respecto del monto efectivamente adeudado, debiéndose modificar en ese sentido la resolución que puso término al convenio.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto es necesario ordenar que una serie de medidas siendo estas: 1) Desarchivo y reapertura del proyecto folio n°51801, el cual se encuentra cerrado por incumplimiento. 2) autorizar que en virtud de los recursos reintegrados por el responsable se pueda cerrar administrativamente el citado proyecto. 3) Rectificar la resolución exenta número 1280, del 4 de marzo del 2013, corrigiendo el monto adeudado por el responsable. 4) Se rebaje de SIGFE al responsable don Jaime Huenun Villa. 5) La devolución de la garantía entregada por el responsable y 6) el archivo de todos los antecedentes.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ordene ejecutar lo precedentemente indicado.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la resolución exenta n° 5282, de 2 de diciembre de 2013, que aprueba el manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la resolución con toma de razón n°268, de abril de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que deroga resoluciones que se señalan y delega facultades en funcionarios que indica; en la ley n° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley n° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo n° 137, de 2011, del Ministerio de Educación que modifica Decreto Supremo N°587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprobó el reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la ley n° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la resolución n° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZA, el procedimiento administrativo de desarchivo y reapertura de la carpeta del Convenio suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de la Araucanía y don Jaime Huenun Villa, cédula de identidad [REDACTED] proyecto titulado "Los Cantos Ocultos. Encuentro de poetas y escritores indígena latinoamericanos", correspondiente al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, línea de Fomento de la Lectura, convocatoria 2007; incorporando el reintegro realizado por el responsable de proyecto por un monto de \$2.447.210 (dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos diez mil pesos) y el certificado de cierre suscrito por la Secretaría del Libro de fecha 13 de agosto del 2014, y lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZA, en mérito del Certificado suscrito por la Secretaría del Libro, de fecha 13 de agosto de 2014, y conforme a lo señalado en el artículo precedente, el cierre administrativo de la carpeta del convenio mencionado, correspondiente al fondo nacional de fomento del libro y la lectura, línea de Fomento de la Lectura, convocatoria 2007, archivándose sus antecedentes.

ARTÍCULO TERCERO: RECTIFÍQUESE, la resolución exenta n°1280, de fecha 3 de abril del 2013, sólo en el sentido siguiente:



- En el considerando número 8, donde dice "... suma sin rendir de \$2.825.671.- (dos millones ochocientos veinticinco mil seiscientos setenta y un pesos)", debe decir **\$2.447.210.- (dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos diez mil pesos).**
- En el artículo primero, donde dice "... quedando sin rendir la suma de \$2.825.671.- (dos millones ochocientos veinticinco mil seiscientos setenta y un pesos)", debe decir **\$2.447.210.- (dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos diez mil pesos).**

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General las medidas pertinentes para rebajar de SIGFE el monto adeudado por el responsable del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE la Carpeta del Proyecto individualizado en el artículo primero en el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, lo resuelto en esta resolución, a la responsable del proyecto individualizada en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Cierre de Proyecto", en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, omitánsese por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención de la cedula de identidad y del domicilio, que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



**LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**JMR
RESOL. 04/637**

Distribución:

- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas. CNCA.
- Secretaría Fondo del Libro, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, Departamento de Administración General, CNCA.
- Unidad de Gestión interna, Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas. CNCA
- Dirección Regional de la Araucanía, CNCA
- Responsable del proyecto don Jaime Huenun Villa, [REDACTED]